



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día 30 de Marzo de 2016

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

María Catalina Alarcón Frutos

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a treinta de Marzo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo . Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Excusa su ausencia la Sra. Concejala Doña Silvia Fernández Gómez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 8 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de Marzo de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Orden de 2 de Marzo de 2016, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el empleo y la Protección Social Agrarios.
- Anuncio en el B.O.P. nº 59 de fecha 30 de Marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Regalos; que, habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que éstas se hayan producido, entra en vigor a partir de dicha publicación.
- Anuncio en el B.O.P. nº 59 de fecha 30 de Marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del artículo 2º del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones; que, habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que éstas se hayan producido, entra en vigor a partir de dicha publicación.

**PUNTO 3º.- PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA ENCINA, PARA EL EJERCICIO 2016.**

Por parte de la Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Carmen Yáñez Quirós, se presenta el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mérida y de "la Encina", consolidado correspondiente al ejercicio del año 2016 indicando que en la documentación presentada se encuentran los documentos que seguidamente se relacionan:

**INDICE**

- 1 Memoria
- 2 Informe Económico Financiero de Evaluación de los Ingresos y Gastos Municipales
- 3 Anexo de Inversiones
- 4 Presupuesto Consolidado
- 5 Bases de Ejecución
- 6 Informe de Intervención
- 7 Informe Evaluación Estabilidad, Sostenibilidad



- 8 Anexo de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda
- 9 Anexo de Personal
- 10 Relación Valorada de Puestos
- 11 Presupuesto Organismo Autónomo La Encina
- 12 Regla de Gasto
- 13 Estado de Ingresos y Gastos
- 14 Listado Estado de Ingresos
- 15 Listado Estado de Gastos
- 16 Anexos al Presupuesto: Inversiones y Estado de la Deuda

El Presupuesto Consolidado cuyo total de ingresos asciende a 45.808.053,79 € y el de gastos a 45.808.053,79 €

Vista la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127,1,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio de 2016.

**Segundo.-** Remitir, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/966/2014 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de que emita el informe preceptivo y vinculante sobre el Proyecto de Presupuesto de esta Entidad aprobado.

### **PUNTO 4º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA, PODOLOGÍA Y CATERING DEL HOGAR DE MAYORES DE LA ZONA SUR.-**

En relación al tema epigrafiado, se trae a la Mesa Informe emitido por el Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Secretaría General, D. Juan Espino Martín, que transcrito literalmente dice:

#### *“INFORME-PROPUESTA*

*En relación con el expediente relativo a la contratación de la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA, PODOLOGÍA Y CATERING DEL HOGAR DE MAYORES DE LA ZONA SUR, PROPIEDAD MUNICIPAL” se emite el siguiente informe propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes*



## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 16 de diciembre de 2015, la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Carmona Vales, propone la contratación de la Gestión del Centro de Mayores de la Zona Sur; tras el estudio de las necesidades iniciales transmitidas, creyendo conveniente iniciar la prestación de servicios con la gestión de los servicios de cafetería, peluquería, podología y catering.

**SEGUNDO:** Se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y la tramitación ordinaria.

**TERCERO:** Con la misma fecha, la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando su necesidad e idoneidad.

**CUARTO:** Con fecha 20 y 22 de diciembre de 2015, respectivamente, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

**QUINTO:** El 22 de enero de 2016, se emitió informe preceptivo del Gabinete Jurídico Municipal sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato concluyendo lo siguiente:

“Del examen del expediente, se desprende que se han seguido, hasta el momento, los trámites previstos en las normas de aplicación, sin que en principio se aprecien inconvenientes jurídicos para su continuación.”

**SEXTO:** El 25 de enero de 2016, se emitió informe de fiscalización previa.

**SÉPTIMO:** Con fecha 27 de enero de 2016, mediante Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato, por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**OCTAVO:** Con fecha 2 de febrero de 2016 se solicitaron ofertas a SEIS empresas:

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA
- ASOCIACIÓN VIAL
- RESIDENCIA GERIATRICA “LOS OLIVOS”
- GRUPO EULEN
- ROSALBA MÉRIDA



**NOVENO:** Con fecha 25 de febrero de 2016 se certificó, por la Secretaria General del Pleno, que fueron tres las empresas que presentaron ofertas en Registro General, y lo hicieron dentro del plazo establecido.

- DANIEL DEL CASTILLO CORBILLO
- ROSALBA GESTIÓN S.A.
- MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA

**DÉCIMO:** Por resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones, de fecha 29 de febrero de 2016 se designaron los miembros de la Comisión Negociadora para el estudio y negociación del contenido de las ofertas, ordenando su publicación en el perfil del contratante del Órgano de contratación.

**UNDÉCIMO:** Con fecha 18 de marzo de 2016 la Comisión Negociadora, después de estudiar y valorar las ofertas, decidió excluir a DANIEL DEL CASTILLO CORBILLO y a ROSALBA GESTIÓN S.A., por exceder, ambos, del precio establecido en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*“D. DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO, excede del precio máximo del servicio a prestar establecido en la cláusula 2. (copa de vino a 0'70 €, cuando está establecido en 0'40 €).*

*ROSALBA GESTIÓN, excede del precio máximo del servicio a prestar establecido (en peluquería: lavar, cortar y peinar a 6'90 €, cuando está establecido en 4'95 € y corte de pelo de caballero a 3'50 €, cuando está establecido en 3'27 €) y no oferta algunos de los servicios (en cafetería: cerveza sin alcohol. En peluquería: tinte, teñir, lavar, mascarilla y peinar; tinte, teñir, lavar, cortar, mascarilla y peinar; manicura completa; manicura, limar y pintar), en la cláusula 2.”*

*MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, resulta como favorable para la adjudicación, en base a los siguientes criterios de adjudicación:*

#### **1.- CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

<b>ASPIRANTE</b>	<b>CRITERIOS ECONÓMICOS (MEJOR RELACIÓN DE PRECIOS).</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MENSAJEROS DE LA PAZ</b>	60	60
<b>ROSALBA</b>	0	0
<b>DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO</b>	0	0



**2.- QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.**

ASPIRANTE	CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (*)	MEJORAS EN LOS SERVICIOS	MEDIOS PERSONALES	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL	TOTAL
<b>MENSAJEROS DE LA PAZ</b>	<b>10</b> <i>Se contemplan todos los apartados dentro de este punto y explicación en cuadro inferior.</i>	<b>10</b> <i>Reduce el precio de todos los artículos de cafetería en 0'10 €. En peluquería presenta servicios adicionales como: depilación de labios, cara, ceja y limpieza con masaje facial, maquillaje de fiesta, y lavado de cabeza con masaje). En servicio de comidas reduce todos los artículos un 2 % y señala 8 días de festividades con menús especiales (en las comidas y en las cenas). Ofertan además servicios complementarios como fisioterapeutas, acompañamiento en el hospital, en gestiones varias, etc. (cobrando tarifas diferentes según el servicio). Presentan medidas de ahorro energético.</i>	<b>10</b> <i>Ofertan otros trabajadores que ya trabajan para la institución, así como los puestos a cubrir para hacerse cargo de los servicios ofertados.</i>	<b>10</b> <i>Acreditan la formación y experiencia del personal que ya trabaja en la institución, así como la previsión de los trabajadores que se llevarán a cabo el desarrollo de los servicios ofertados.</i>	<b>40</b>
<b>ROSALBA</b>	<b>0</b> <i>Excede del precio máximo del servicio a prestar establecido (en peluquería: lavar, cortar y peinar a 6'90 €, cuando está establecido en 4'95 € y corte de pelo de caballero a 3'50 €, cuando está establecido en 3'27 €) y no oferta algunos de los servicios (en cafetería: cerveza sin alcohol. En peluquería: tinte, teñir, lavar, mascarilla y peinar; tinte, teñir, lavar, cortar, mascarilla y peinar; manicura completa; manicura, limar y pintar), en la cláusula 2,</i>	<b>10</b> <i>Asumen la limpieza de los espacios destinados a peluquería, cafetería, podología, y en su caso cátering.</i>	<b>10</b> <i>Presentan organigrama del personal que formará parte del equipo que se hará cargo de los servicios ofertados</i>	<b>10</b> <i>Acreditan la formación y experiencia del personal que ya trabaja en la institución, así como la previsión de los trabajadores que se llevarán a cabo el desarrollo de los servicios ofertados.</i>	<b>30</b>
<b>DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO</b>	<b>0</b> <i>Excede del precio máximo del servicio a prestar establecido en la cláusula 2. (copa de vino a 0'70 €, cuando está establecido en 0'40 €).</i>	<b>0</b> <i>No presentan mejoras en el Servicio.</i>	<b>0</b> <i>No presentan los medios personales con los que contarán.</i>	<b>0</b> <i>No presentan la experiencia y formación del personal.</i>	<b>0</b>



<b>(*) CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>						
<b>ASPIRANTES</b>	<b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS OFERTADOS</b>	<b>MEJORAS EN INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL</b>	<b>ATENCIÓN A LOS USUARIOS</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	<b>MEDIOS PERSONALES</b>	<b>EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL OTROS ASPECTOS</b>
<b>MENSAJEROS DE LA PAZ</b>	<p>Reduce el precio de todos los artículos de cafetería en 0'10 €.</p> <p>En peluquería presenta servicios adicionales como: depilación de labios, cara, ceja y limpieza con masaje facial, maquillaje de fiesta, y lavado de cabeza con masaje).</p> <p>En servicio de comidas reduce todos los artículos un 2 % y señala 8 días de festividades con menús especiales (en las comidas y en las cenas).</p>	<p>Presentan medidas de ahorro energético.</p>	<p>Ofertan además servicios complementarios como fisioterapia, acompañamiento en el hospital, en gestiones varias, etc. (cobrando tarifas diferentes según el servicio).</p>	<p>Presentan protocolo de actuación en cada uno de los servicios</p>	<p>Ofertan otros trabajadores que ya trabajan para la institución, así como los puestos a cubrir para hacerse cargo de los servicios ofertados.</p>	<p>Acreditación de la formación y experiencia del personal que ya trabaja en la institución, así como la previsión de los trabajadores que se llevarán a cabo el desarrollo de los servicios ofertados.</p>
<b>ROSALBA</b>	--	<p>Asumen la limpieza de los espacios destinados a peluquería, podología, y en su caso catering.</p>	<p>Contarán con un equipo multidisciplinar para la confección de los menús adecuados.</p>	<p>Presentan protocolo de actuación en cada uno de los servicios</p>	<p>Presentan organigrama del personal que formará parte del equipo que se hará cargo de los servicios ofertados.</p>	<p>Acreditación de la formación y experiencia del personal que ya trabaja en la institución, así como la previsión de los trabajadores que se llevarán a cabo el desarrollo de los servicios ofertados.</p>
<b>DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO</b>	--	--	--	--	--	--

**DUODÉCIMO:** Previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto, **MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA**, ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así.

**DECIMOTERCERO:** La Intervención General ha emitido informe sobre la fiscalización previa limitada, favorable a la adjudicación.



### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- *Los artículos 10, 19, 22, 86, 151, 154, 156, 169 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 2 de mayo).*
- *La Ley 30/12992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente*

### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**PRIMERO:** *Declarar válida la licitación y adjudicar a MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, con domicilio fiscal en MORALEJA (Cáceres), CP10840, calle Dehesa Boyal s/n y N.I.F. nº G-10257731, el contrato de "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA, PODOLOGÍA Y CATERING DEL HOGAR DE MAYORES DE LA ZONA SUR, PROPIEDAD MUNICIPAL" por procedimiento negociado sin publicidad, por ser ésta la única oferta admitida y cumplir con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.*

**SEGUNDO:** *Notificar al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local y proceder a la formalización del contrato.*

**TERCERO:** *Publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida."*



A l vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar a MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA, con domicilio fiscal en MORALEJA (Cáceres), CP10840, calle Dehesa Boyal s/n y N.I.F. nº G-10257731, el contrato de “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PELUQUERÍA, PODOLOGÍA Y CATERING DEL HOGAR DE MAYORES DE LA ZONA SUR, PROPIEDAD MUNICIPAL” por procedimiento negociado sin publicidad, por ser ésta la única oferta admitida y cumplir con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

**Segundo.-** Notificar al adjudicatario y al resto de los licitadores, el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local y proceder a la formalización del contrato, lo que se encomienda a la Oficina Municipal de Contrataciones.

**Tercero.-** Publicar la formalización de dicho contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.”

### **PUNTO 5º.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A COMUNICACIÓN ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, ENERO-FEBRERO 2016.-**

Por el Sr. Interventor Municipal, en relación al tema epigrafiado, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

*“Comunicación alerta periodo medio mensual de pago a proveedores  
Enero-Febrero 2016*

**REMISION: Junta de Gobierno Local.**

#### **Legislación aplicable:**

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*



- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Enero y Febrero de 2016**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

#### **Periodo Medio de Pago a Proveedores**

*La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días**."*

*A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo"*

*De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería."*

*Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:*

*"El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley*



*Reguladora de las Haciendas Locales*, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

### **Evolución Año 2016**

	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>C.E.E. LA ENCINA</b>	<b>GRUPO</b>
ENERO	158,85	0,00	158,83
FEBRERO	138,17	31,00	138,12
MARZO			
ABRIL			
MAYO			



JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMB

RE

OCTUBRE

NOVIEMBR

E

DICIEMBR

E


**Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2016**

PERIODO	ENERO	FEBRERO
Ayuntamiento	158,85 días	138,17
CEE La Encina	0,00	31,00
Grupo	158,83	138,12

De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2016**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.

Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter



*extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.*

*De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

*Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

#### **PUNTO 6º.- ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MÉRIDA COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.-**

Se trae a la Mesa el acuerdo del Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras, que en relación al tema epigrafiado y en su parte dispositiva dice:

*“**Primero.-** Iniciar el procedimiento para dejar sin efecto la declaración efectuada por resolución de fecha 3 de abril 2013 (DOE número 82 de 30 de abril de 2013) por la que se resuelve declarar al Municipio de Mérida como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril mayo, junio y octubre de conformidad con el procedimiento previsto en la disposición transitoria única de la Ley 1/2016, de 29 de febrero de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de Extremadura.*

***Segundo.-** Conceder a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que realicen las alegaciones que estimen oportunas en el presente procedimiento, indicándole la puesta de manifiesto del expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



**PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 88/2015, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÁQUINAS PARA AGUA ENVASADA, S.L., POR FACTURAS IMPAGADAS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico precedente, condenando a la Administración al pago de las siguientes cantidades:*

- 1.076,16 euros del contrato 41187.
- 675,18 euros del contrato 4005177.
- 863,76 euros del contrato 046973.
- 623,04 euros del contrato 410731.
- 177 euros del contrato 4006300.
- 17.361,9 euros de los contrato 4009666, 4009667, 400668, 4009669, 4009670, 4009671, 4009672, 4009673, 4009674, 4009675, 4009676 y 4012004.
- 242 euros del contrato 4009663.
- 726 euros del contrato 4009667.
- 726 euros del contrato 4009672.
- 726 euros del contrato 4009675.
- y 3.630 euros del contrato 4009671.

*Cantidades que suman un total de 26.827,04 euros, que devengarán los correspondientes intereses de demora a calcular de conformidad con los criterios fijados en el cuerpo de la presente, así como los intereses devengados desde la reclamación administrativa y hasta su completo pago, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en las presentes actuaciones.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**PUNTO 8.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 93/2016, INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ, QUE ESTIMABA LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA POR UN ACCIDENTE DE TRABAJO.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS, el Recurso de Suplicación interpuesto por el SR. Letrado D. CARLOS JIMÉNEZ REDONDO, en nombre y representación del ORGANISMO*



*AUTÓNOMO CENTRO ESPECIAL LA ENCINA, contra la Sentencia de fecha Uno de Diciembre de Dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de BADAJOZ, en sus autos n.º 526/2015 seguidos a instancia de D. RICARDO PIZARRO MENESES, parte representada por el SR. LETRADO D. JESÚS MARÍA POLO GARCÍA, frente a la Recurrente por Reclamación de Cantidad y en consecuencia, confirmamos la Sentencia de instancia.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.-**

No se presentaron.

**PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**

